



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Secretaría General de Servicios Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL ABONO DE LAS SUSTITUCIONES EN LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PAZ POR PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

El artículo 75 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, regula las sustituciones en las Secretarías de Juzgados y Agrupaciones de Juzgados de Paz:

Artículo 75. Sustitución en las Secretarías de Juzgados y Agrupaciones de Juzgados de Paz.

- 1. En las Secretarías de las oficinas judiciales de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes cuya carga de trabajo justifique su establecimiento, en los casos de vacante, permisos, vacaciones o licencias, las sustituciones se realizarán con arreglo al siguiente orden:
- a) Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, si lo hubiere, del mismo centro de destino.
- b) Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, siempre que reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo y no haya funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- 2. Cuando no sea posible la sustitución en los términos establecidos en el apartado anterior, podrán conferirse comisiones de servicio sin relevación de funciones y por el tiempo indispensable, a los titulares de otra secretaría de juzgados o agrupaciones de secretarías de las localidades más próximas.

Dado que la realización de estas sustituciones se realizan sin relevación de las funciones propias, con la presente resolución se pretende establecer criterios para el abono de tales sustituciones, utilizando para ello la cuantificación económica introducida por los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología, los cuales aún no estando en vigor en la actualidad, constituye un referente al que equiparar a efectos retributivos los casos de sustitución previstos en el artículo 75 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Conforme a lo establecido en el apartado 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que la Secretaría General de Servicios Judiciales ostenta el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ		04/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5BCMYM6BRHYTP5GQ6TDGZTCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





RESUELVO

- 1.º Aprobar el criterio por el cual las sustituciones en las Secretarías de los Juzgados de Paz que sean realizadas por el personal funcionario de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre se abonen mediante los siguientes conceptos:
 - a) Sustituciones realizadas por una persona funcionaria del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: a razón de 4 puntos, mediante el concepto de desempeño conjunto, correspondiente al código 167 de las tablas retributivas aprobadas y actualizadas, en cada momento, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.
 - b) Sustituciones realizadas por una persona funcionaria del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: a razón de 3 puntos, mediante el concepto de "Sustitución de grupo B por grupo C", correspondiente al código 174 de las tablas retributivas aprobadas y actualizadas, en cada momento, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.
- 2.º El abono de las sustituciones referidas en el apartado anterior procederán solo en los casos en los que la sustitución tenga una duración de al menos cinco días hábiles consecutivos o cinco días alternos dentro de un mismo mes. Asimismo procederá el abono del kilometraje en los casos de desplazamiento entre localidades diferentes.
- 3.º Habilitar al Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia a dictar cuantas instrucciones se precise en desarrollo de estos criterios, previa consulta y participación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia.
- 4.º Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Adriano, en la dirección web:

https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/personaladmon/

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.d. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ		04/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5BCMYM6BRHYTP5GQ6TDGZTCZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		